

Núm. 308

# **BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO**



Lunes 20 de diciembre de 2010

Sec. III. Pág. 104904

### III. OTRAS DISPOSICIONES

## MINISTERIO DE SANIDAD, POLÍTICA SOCIAL E IGUALDAD

19567 Orden SPI/3285/2010, de 26 de noviembre, por la que se clasifica la Fundación para la Innovación en Soluciones de Inversión Social y se procede a su inscripción en el Registro de Fundaciones.

Examinada la escritura de constitución de la Fundación para la Innovación en Soluciones de Inversión Social, instituida en Barcelona.

#### Antecedentes de hecho

Primero.—Por el Patronato de la Fundación fue solicitada la inscripción de la Institución en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Sanidad, Política Social e Igualdad.

Segundo.—La Fundación fue constituida por doña María Zapata Cañedo, doña María de las Mercedes Valcarcel Dueñas, doña Concepción Herms Agulló, doña Marta Torras Marí y don Rafael Vidal Mercadé, mediante escritura pública otorgada ante el Notario de Madrid, don Francisco Javier Cedrón López-Guerrero, el 6 de septiembre de 2010, con el número 1.767 de su protocolo.

Tercero.—La dotación inicial de la Fundación es de treinta mil euros, de los cuales siete mil quinientos euros han sido aportados por los fundadores y depositados en una entidad bancaria a nombre de la Fundación. Los veintidós mil quinientos euros restantes serán aportados en el plazo máximo de cinco años, contados a partir de la fecha de la escritura de constitución.

Cuarto.—El Patronato de la Fundación está constituido por los siguientes miembros, con aceptación de sus cargos:

Presidente: Doña Marta Torras Marí.

Secretario: Don Rafael Vidal Mercadé.

Vocales: Doña María Zapata Cañedo, doña María de las Mercedes Valcarcel Dueñas y doña Concepción Herms Agulló.

Quinto.—El domicilio de la entidad radica en la Barcelona, calle Carme Karr, 16, planta baja, y código postal 08034 y su ámbito territorial de actuación, según consta en el artículo 5 de sus Estatutos, será todo el territorio español y en países en vías de desarrollo.

Sexto.—El objeto de la Fundación queda determinado en el artículo 6 de los Estatutos, en la forma siguiente:

El fin de interés general de la Fundación es el desarrollo social de zonas y sectores de la población con especiales necesidades en España y en países en vías de desarrollo, principalmente mediante la inversión en proyectos y negocios sociales y el apoyo técnico a los mismos.

Séptimo.—Todo lo relativo al gobierno y gestión de la Fundación queda recogido en los Estatutos por los que se rige, constando expresamente el carácter gratuito de los cargos del Patronato, estando obligado, dicho órgano de gobierno, a la presentación de las cuentas y del plan de actuación anuales ante el Protectorado.

### Fundamentos de Derecho

Primero.–Resultan de aplicación para la resolución del expediente:

El artículo 34 de la Constitución Española, que reconoce el derecho a fundar para fines de interés general.



Núm. 308

## **BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO**



Lunes 20 de diciembre de 2010

Sec. III. Pág. 104905

La Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones.

El Reglamento de fundaciones de competencia estatal, aprobado por Real Decreto 1337/2005, de 11 de noviembre.

Real Decreto 1313/2010, de 20 de octubre, por el que se reestructuran los departamentos ministeriales.

Real Decreto 1258/2010, de 8 de octubre, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Sanidad y Política Social.

La Orden SAS/1969/2009, de 15 de julio, por la que se delegan en el Secretario General Técnico las competencias que están atribuidas a la Ministra de Sanidad y Política Social en cuanto titular del Protectorado de fundaciones, así como las competencias en materia de registro de las mismas, en tanto no entre en funcionamiento el Registro de Fundaciones de Competencia Estatal.

Segundo.—Según los artículos 35.1 de la Ley 50/2002 y 43 del Reglamento de Fundaciones de competencia estatal, la inscripción de las Fundaciones requerirá el informe favorable del Protectorado en cuanto a la idoneidad de los fines y en cuanto a la adecuación y suficiencia dotacional, procediendo, en este caso, un pronunciamiento favorable al respecto.

Tercero.—Según la Disposición transitoria cuarta de la Ley de Fundaciones, en tanto no entre en funcionamiento el Registro de Fundaciones de competencia estatal, subsistirán los actualmente existentes por lo que procede la inscripción de la Fundación en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Sanidad, Política Social e Igualdad.

Por cuanto antecede, este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Clasificar a la Fundación para la Innovación en Soluciones de Inversión Social, instituida en Barcelona, cuyos fines de interés general son de cooperación para el desarrollo y asistencia e inclusión social, de acuerdo a lo dispuesto en la normativa reguladora del Registro de fundaciones de competencia estatal.

Segundo.—Ordenar su inscripción en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Sanidad, Política Social e Igualdad, bajo el número 08-0403.

Tercero.—Inscribir en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Sanidad, Política Social e Igualdad el nombramiento de los miembros del Patronato, relacionados en el antecedente de hecho cuarto de la presente Orden, así como su aceptación de cargo.

Notificar a los interesados a los efectos previstos en el artículo 58.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Madrid, 26 de noviembre de 2010.—La Ministra de Sanidad, Política Social e Igualdad, P.D. (Orden SAS/1969/2009, de 15 de julio), el Secretario General Técnico del Ministerio de Sanidad, Política Social e Igualdad, Luis Pedro Villameriel Presencio.

D. L.: M-1/1958 - ISSN: 0212-033X